

Designaciones de Organizaciones Terroristas: lo que los General Counsels necesitan saber

Resumen del seminario web organizado por GC Elite (21 de julio de 2026) con los abogados de Díaz Reus Javier Coronado Díaz, Pedro Fragoso Pires e Isabela Hernández-Peredo, y el investigador de DRT Investigations Brian Smith.

Antes de que nuestro panel pronunciara una sola palabra el 21 de julio, la audiencia ya nos había revelado algo importante.

De los asesores jurídicos generales, responsables de cumplimiento y profesionales jurídicos de alto nivel que se inscribieron desde toda América Latina, Estados Unidos, Europa, África y el Medio Oriente, el 75 % indicó tener operaciones significativas o limitadas en América Latina. Sin embargo, más de la mitad (56 %) se describió a sí misma como limitada, no preparada o simplemente insegura respecto a su capacidad para identificar y mitigar los riesgos relacionados con las organizaciones terroristas extranjeras (FTO, por sus siglas en inglés). Y cuando se les preguntó cuál era su pregunta más apremiante sin respuesta, el 53 % dio la misma respuesta: necesitamos comprender nuestras obligaciones ante la OFAC y la SDGT en la práctica, no solo en teoría.

Eso es exactamente lo que el seminario web se propuso abordar.

¿Qué cambió y por qué es importante ahora?

Brian Smith, exagente especial de la DEA y actualmente en DRT Investigations, comenzó su intervención contextualizando este cambio. Las designaciones como «FTO» (organización terrorista extranjera) se reservaban históricamente para organizaciones terroristas impulsadas por motivos ideológicos. Lo que ha cambiado es el alcance: el gobierno de EE. UU. ha ampliado ahora el marco a las organizaciones criminales transnacionales cuya característica definitoria es la violencia y la actividad delictiva, incluidos los cárteles de narcotráfico que operan en América Latina. La consecuencia es que la OFAC y todo el aparato de aplicación de la ley del gobierno de EE. UU. pueden ahora actuar contra estas organizaciones y contra cualquier persona relacionada con ellas.

La doctrina del apoyo material es el concepto clave para las empresas. Es amplia, se interpreta de manera expansiva y se extiende a conductas que ocurren íntegramente fuera de Estados Unidos. Es fundamental señalar que no requiere intención. El concepto de «ceguera deliberada» —saber que existe un riesgo y optar por no actuar al respecto— es suficiente para incurrir en responsabilidad. Como lo expresó claramente **Javier Coronado**, socio de Díaz Reus: si su organización ha escuchado rumores sobre el pago de extorsiones y no ha tomado medidas, eso podría ser suficiente para desencadenar una investigación.

Más allá de los pagos por extorsión

El caso de Chiquita Brands es el que la mayoría de los directores jurídicos asocian con la responsabilidad por apoyo material: una empresa que realiza pagos de protección a una organización designada. El mensaje de **Javier Coronado** fue que el marco ha reafirmado esta consecuencia al tiempo que amplía su alcance para abordar riesgos legales adicionales.

Los fiscales e investigadores de EE. UU. están investigando actualmente casos de apoyo material relacionados con la logística, es decir, empresas que brindan apoyo operativo a las actividades de los cárteles sin realizar nunca un pago directo. Tras la aplicación de las medidas contra el fentanilo a tres de las instituciones financieras más grandes de México (lo que resultó en su liquidación efectiva), el mensaje para las empresas es claro: las designaciones como Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTO) tienen consecuencias que se propagan por todo el ecosistema comercial.

El litigio civil es la nueva frontera

Venezuela ya presentaba uno de los entornos de sanciones más complejos del mundo. Las designaciones como organizaciones terroristas extranjeras (FTO) de Tren de Aragua y el Cartel de los Soles han añadido una nueva capa de riesgo que muchas empresas aún no han asimilado.

Más allá de la responsabilidad penal y la aplicación de las normas por parte de la OFAC, **Javier Coronado** destacó un riesgo en rápido crecimiento: los litigios civiles. Los demandantes ahora están utilizando leyes antiterroristas para presentar demandas multimillonarias contra empresas que se considera que han brindado asistencia material a operaciones de cárteles vinculadas al gobierno venezolano. Este es un área de exposición que los programas tradicionales de cumplimiento de sanciones no fueron diseñados para abordar.

El problema de la infiltración

Pedro Fragoso Pires, asesor jurídico extranjero de Díaz Reus, describió un desafío que distingue a Brasil: el PCC y el Comando Vermelho han tenido tiempo suficiente para volverse altamente sofisticados, infiltrándose en sectores comerciales legítimos de formas que son realmente difíciles de detectar. La investigación «Carbono Oculto», que reveló el control del PCC sobre las redes de distribución de combustible, es un claro ejemplo de cómo la actividad ilegal puede operar de manera invisible a través de estructuras empresariales legales.

La ley antiterrorista nacional de Brasil no clasifica a estas organizaciones como organizaciones terroristas. Sin embargo, el alcance extraterritorial de la legislación estadounidense sobre organizaciones terroristas extranjeras (FTO) implica que cualquier empresa que tenga incluso contactos mínimos con el sistema financiero de EE. UU., incluyendo transacciones denominadas en dólares o el uso de infraestructura de correo electrónico con sede en EE. UU., queda potencialmente dentro de su ámbito de aplicación.

Lo que el panel recomienda

Las recomendaciones prácticas del panel se centraron en cinco áreas:

1. Realizar una nueva evaluación de riesgos. Los programas de cumplimiento existentes no se diseñaron teniendo en cuenta el marco de las organizaciones terroristas (FTO). El punto de partida es una nueva evaluación de los proveedores, clientes, flujos de pago y contrapartes a la luz de las nuevas designaciones.
2. Actualizar el manual de cumplimiento y los contratos. Comparar los nombres con una lista de sanciones es un primer paso necesario, pero no es suficiente. La documentación de cumplimiento, los procedimientos de «conozca a su cliente» (KYC) y los contratos comerciales cotidianos deben actualizarse para incluir las declaraciones, garantías y compromisos adecuados.
3. Adopte un enfoque basado en el riesgo para la diligencia debida. El nivel de diligencia requerido es proporcional al perfil de riesgo de su organización. Una empresa en un sector de alto riesgo que opere en una zona geográfica de alto riesgo enfrentará mayores expectativas que una con exposición limitada. Aun así, ninguna empresa que opere en América Latina puede permitirse tratar esto como un problema ajeno.
4. Fortalezca su función de cumplimiento. Como señaló **Pedro Fragoso Pires** al concluir, los responsables de cumplimiento deben tener una línea directa con la alta dirección y el consejo de administración, y no limitarse a informar hacia arriba a través de una cadena jerárquica que pueda diluir la urgencia. Los equipos de cumplimiento que no pueden expresarse de manera independiente no pueden hacer su trabajo.
5. Capacita a tu personal. El riesgo no recae únicamente en el departamento de cumplimiento. Los equipos de las áreas de negocios, compras, ventas, logística y finanzas deben comprender qué implican estas designaciones para las decisiones que toman a diario.

Una audiencia global, un riesgo global

Uno de los aspectos más llamativos del seminario web del 21 de julio fue su alcance geográfico. Los participantes se conectaron desde México, Brasil, Colombia, Perú, Ecuador, Estados Unidos, Reino Unido, Países Bajos, Italia, Arabia Saudita, Kuwait, Nigeria, Kenia, Egipto, Filipinas, Rumania y otros países. El alcance de la jurisdicción de aplicación de la ley de EE. UU. no se limita a las empresas que operan en América Latina. Como señaló **Pedro Fragoso Pires**, cualquier empresa que realice transacciones en dólares o utilice infraestructura digital con sede en EE. UU. tiene contactos mínimos con ese país, y eso es suficiente.

La pregunta ya no es si su organización está expuesta a este riesgo, sino si sabe dónde buscar.

GGC Elite organiza regularmente seminarios web y sesiones informativas para directores jurídicos y altos cargos de los departamentos jurídicos internos de todo el mundo. La grabación de este seminario web estará disponible en breve en el canal de YouTube de GC Elite. Para unirte a la comunidad o solicitar información sobre futuros eventos, visita gcelite.com

Si necesitas asesoría legal sobre el cumplimiento de las normas FTO, las obligaciones de la OFAC o las evaluaciones de riesgo en América Latina, ponte en contacto con Díaz Reus.